VALPARAÍSO, 26 de julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 956

La Cámara de Diputados, en sesión 58° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Considerando que:

El seguro de cesantía a cargo de la Administradora de Fondos de Cesantía (AFC), tiene como fin dar protección a todos los trabajadores y trabajadoras que se encuentren bajo la modalidad de contrato indefinido, a plazo fijo y por obra o servicios, siempre que dicho contrato sea de aquellos que están regidos por el Código del Trabajo.

El sistema funciona a través de cuentas individuales donde cada trabajadora o trabajador afiliado a la AFC posee una denominada Cuenta Individual de Cesantía, donde el empleador cotiza mensualmente el 3% de las remuneraciones imponibles de cada empleado. El aporte para este fondo es obligatorio en distintas proporciones para el trabajador y el empleador, según el tipo de contrato que mantengan.

En caso de cesantía del trabajador o trabajadora, se activa la posibilidad de retirar el dinero acumulado en esta cuenta, a través de giros mensuales de acuerdo al porcentaje de remuneración, existiendo en algunos casos además, la posibilidad de recurrir al Fondo de Cesantía Solidario que se va financiando con aportes de los empleadores y del Estado.

Pues bien, es de público conocimiento que la situación de crisis económica arrastrada a partir de la pandemia y la guerra hoy repercute fuertemente en el empleo, que ha registrado alzas sostenidas en las cifras de cesantía durante los últimos meses, y que resulta cada vez más urgente ir en apoyo de las familias que se encuentran empobrecidas y soportando esta situación en un momento en que los precios se encuentran elevados y difíciles de sostener, lo que hace necesario aplicar políticas específicas que apunten a mitigar las consecuencias del desempleo.

Para atender el fin que persigue el seguro de cesantía, que es proteger a los trabajadores, en el contexto actual resulta necesario ampliar la facultad de cobro del seguro del trabajador afiliado al evento de

desempleo de su cónyuge o conviviente civil una vez que éste último haya retirado el propio sin encontrarse nuevamente empleado o en el caso de que éste no haya contado con el mismo, dado que esta situación repercute igual e inevitablemente en la calidad de vida del trabajador afiliado y su familia, aun cuando no haya perdido su empleo.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República extender la posibilidad de cobro del seguro de cesantía del trabajador afiliado a la AFC al evento de desempleo de su cónyuge o conviviente civil, siempre que éste último haya agotado el retiro de fondos desde su seguro y siga desempleado o no cuente con la posibilidad de retirarlos.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

DANIELLA CICARDINI MILLA
Segunda Vicepresidenta de la Cámara
de Diputados

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario subrogante de la Cámara
de Diputados